



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 738/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el inciso 4 del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

Que, el art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.”

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular....(...) *Ref*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 738/2018

Que, El literal f) del Artículo 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala lo siguiente: “Art. 46.- Atribuciones del CAU.- Las atribuciones del Consejo Académico Universitario son: f) Elaborar informes sobre los conflictos, peticiones y requerimientos sobre temas académicos, que sean solicitados por el Consejo Universitario, el Rectorado o el Vicerrectorado Académico;...”

Que, con oficio N° UTMACH-UACA-D-2018-0349-OF de fecha 08 de junio de 2018, la Ingeniera Sara Castillo Herrera Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que indica:

“De acuerdo al oficio que acompaño, el señor **WILSON CORNELIO TORRES RÍOS**, profesor de la UACA, solicita permiso del 11 al 15 de junio de 2018, para viajar a la República de Argentina, para asistir en calidad de Secretario de Educación y Capacitación del Comité de Dirección de la Federación Sindical de Docentes Universitarios de SURAMERICA-FESIDUAS y Secretario Nacional de FENAPUPE-Ecuador, a la “**III Conferencia Regional de Educación Superior CRES 2018**”, a realizarse en Córdoba-Argentina.

Cabe indicar que de acuerdo a la disposición realizada en la Circular nro. UTMACH-DTH-2016-080-C del 1 de noviembre de 2016 del Director de Talento Humano, se adjunta para cumplimiento el informe del Señor Omar Sánchez Romero, Subdecano UACA, mediante oficio nro. UTMACH-UACA-SD-2018-191-OF del 08 de junio de 2018”.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1192-OF de fecha 26 de junio de 2018, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, que el Consejo Universitario justifique la inasistencia al trabajo a través de la Comisión de Servicios con Remuneración, del 11 al 15 de junio de 2018 al **Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos, Mg.**, por haber participado en la III Conferencia Regional de Educación Superior CRES 2018. EL Dr. Torres Ríos, deberá presentar el informe de cumplimiento correspondiente”.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-724-OF, de fecha 30 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 224-VR-ACD/2018 que indica:

RESOLUCIÓN No. 224-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su Intermedio al H. Consejo Universitario



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 738/2018

• Legalizar el permiso y conceder la justificación del 11 al 15 de junio de 2018 a favor del Dr. Wilson Torres Ríos, Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, quien asistió en calidad de secretario de **Educación y Capacitación del Comité de Dirección de la Federación Sindical de Docentes Universitarios de Suramérica-FESIDUAS** y de secretario Nacional de la **Federación Nacional de Profesores Universitarios y Politécnicos del Ecuador FENAPUPE** a la III CONFERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CRES 2018, desarrollada en Córdoba, Argentina.

• Recomendar a las Unidades Académicas, que para realizar cursos, capacitaciones, ponencias dentro del país como en el exterior y otras situaciones análogas, los docentes deben realizar la petición con la debida antelación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Dr. Torres presentará el informe de cumplimiento”.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-724-OF., SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- LEGALIZAR EL PERMISO Y CONCEDER LA JUSTIFICACIÓN DEL 11 AL 15 DE JUNIO DE 2018 A FAVOR DEL DR. WILSON TORRES RÍOS, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, QUIEN ASISTIÓ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA FEDERACIÓN SINDICAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE SURAMÉRICA-FESIDUAS Y DE SECRETARIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR FENAPUPE A LA III CONFERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CRES 2018, DESARROLLADA EN CÓRDOVA, ARGENTINA.

EL DR. WILSON TORRES RÍOS PRESENTARÁ EL INFORME DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 3.- RECOMENDAR A LAS UNIDADES ACADÉMICAS, QUE PARA REALIZAR CURSOS, CAPACITACIONES, PONENCIAS DENTRO DEL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR Y OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS, LOS DOCENTES DEBEN REALIZAR LA PETICIÓN CON LA DEBIDA ANTELACIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 738/2018

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Dr. Wilson Torres Ríos.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Machala, 13 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL